

¿QUÉ SOCIEDAD MERCANTIL ES LA MEJOR OPCIÓN PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO? UN ANÁLISIS NORMATIVO PARA REDUCIR EL DESEMPLEO EN HUAJUAPAN, OAXACA

Santa Anna Gutiérrez, Pastor Obdulio ¹ Maya Espinoza, Ivonne ²

RESUMEN

El propósito de la presente investigación es identificar cuál de las siete sociedades mercantiles vigentes en México es la mejor opción para fomentar el emprendimiento y reducir el desempleo en el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León. La investigación es de alcance exploratorio, con un paradigma positivista, de enfoque mixto, de diseño documental, su población objeto de estudio es la normatividad vigente en México relativa a la constitución de Sociedades Mercantiles. Las sociedades se evaluaron con una ponderación de 3 a 1 puntos, donde 3 representa pocas obligaciones con mayor facilidad para su emprendimiento; 2 representa moderadas obligaciones con moderada facilidad para su emprendimiento, y 1 representa muchas obligaciones con mayor dificultad para su emprendimiento. De la evaluación realizada se obtuvo que la Sociedad por Acciones Simplificada fue la figura jurídica más idónea para emprender, ya que obtuvo una calificación de 2.28; seguida de la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada que obtuvieron 2.14 de evaluación; la sociedad con menor evaluación fue la Sociedad Cooperativa. En conclusión, la sociedad que representa la mejor opción para emprender es la Sociedad por Acciones Simplificada toda vez que tiene pocas obligaciones para los accionistas y una mayor facilidad para generar emprendimiento contribuyendo así a la disminución del desempleo.

Palabras claves: Sociedades mercantiles, desempleo, emprendimiento.

WHICH MERCANTILE SOCIETY IS THE BEST OPTION TO PROMOTE ENTREPRENEURSHIP? A NORMATIVE ANALYSIS TO REDUCE UNEMPLOYMENT IN HUAJUAPAN, OAXACA

ABSTRACT

The purpose of this research is to identify which of the seven mercantile companies in force in Mexico is the best option to promote entrepreneurship and reduce unemployment in the municipality of the Heroic City of Huajuapán de León. The research is exploratory in scope, with a positivist paradigm, of a mixed approach, of documentary design, its population under study is the current regulations in Mexico regarding the constitution of Mercantile Societies. The companies were evaluated with a weighting of 3 to 1 points where 3 represents few obligations with greater ease for their entrepreneurship; 2 represents moderate obligations with moderate ease for your business, and 1 represents many obligations with greater difficulty for your business. From the evaluation carried out, it was obtained that the Simplified Stock Company was the most suitable legal entity to undertake, since it obtained a rating of 2.28; followed by the Stock Company and the Limited Liability Company that obtained 2.14 of evaluation; the society with the lowest evaluation was the Cooperative Society. In conclusion, the company that represents the best option to undertake is the Simplified Stock Company since it has few obligations for shareholders and a greater facility to generate entrepreneurship, thus contributing to the reduction of unemployment.

Keywords: Commercial companies, unemployment, entrepreneurship

¹ Alumno de la Maestría en Anticorrupción y Sistema de Justicia en el Centro de Estudios de Posgrado. Universidad Tecnológica de la Mixteca (México).
E-mail: santaanna73@hotmail.com

² Profesora-investigadora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca (México). E-mail: ivonne-7776@hotmail.com

1. Introducción

La presente investigación pretende dar respuesta a la interrogante de cuál de las siete sociedades mercantiles que establece la normatividad vigente en México es la mejor opción para fomentar el emprendimiento y reducir el desempleo. Existe un vacío de conocimiento en la literatura al no existir publicaciones que realicen un comparativo entre las diferentes sociedades mercantiles para determinar cuál de ellas es la más viable para emprender un negocio con la finalidad de generar autoempleo y empleo formal, ya que de acuerdo con las últimas cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2015 (INEGI, 2015) correspondientes a la Encuesta Intercensal 2015, en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, el índice de desempleo se ubicaba en 2.61%. Esta cifra incluye a los trabajadores del sector formal e informal y excluye a los que han dejado de buscar empleo por las siguientes razones: (a) porque se han cansado de buscar una vacante laboral sin encontrarla, o (b) porque han migrado en búsqueda de empleo a otros estados o países; de ahí que el problema del desempleo es mucho mayor que lo reflejado en las cifras oficiales, siendo necesario disminuirlo a través del fomento de emprendimiento.

Se analiza la normatividad relativa a la constitución de Sociedades Mercantiles en México: Ley General de Sociedades Mercantiles (2018), Ley General de Sociedades Cooperativas (2018), Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2014), a través de la comparación de las siguientes variables: (a) número de socios, (b) quiénes responden de las obligaciones, (c) forma de responder de las obligaciones, (d) fondo de reserva, (e) aumento o disminución de capital, (f) inscripción en el Registro Público del Comercio (RPC), (g) escritura pública, (h) constitución como Sociedad de Capital Variable, e (i) Ingresos Totales Anuales (ITA).

2. Metodología

El alcance de la investigación es exploratorio ya que no hay suficiente literatura relativa a métodos comparativos de las sociedades mercantiles que den respuesta a la interrogante planteada acerca de cuál es la sociedad mercantil más idónea para el emprendimiento. La investigación fue realizada desde el paradigma positivista, mediante un diseño documental que permitió revisar la normatividad relativa a las sociedades mercantiles en México, la Ley General de Sociedades Mercantiles (2018), Ley General de Sociedades Cooperativas (2018), y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2014).

En lo que se refiere a las técnicas de procesamiento de datos y exceptuando el aumento o disminución de capital, así como la constitución como Sociedad de Capital Variable, todas las demás variables fueron ponderadas con criterios cuantitativos asignando valores que fluctuaban entre 1 y 3 puntos, donde: [1]: muchas obligaciones con mayor dificultad para su emprendimiento; [2]: moderadas obligaciones con moderada facilidad

para su emprendimiento, y [3] pocas obligaciones con mayor facilidad para su emprendimiento.

Por último, la validez del análisis se encuentra garantizada ya que se estudió la totalidad de las leyes vigentes en México relativas a la constitución de las Sociedades Mercantiles; y dicho estudio es confiable toda vez que es verificable y contrastable a través de la normatividad correspondiente.

3. Marco conceptual

Nos encontramos en una etapa en la que a nivel global ha aumentado el interés por el estudio del empleo, a tal grado que resulta ser una preocupación constante en los países en vías de desarrollo, siendo el aspecto del crecimiento económico más aparente para el individuo, el de obtener un empleo o un mejor trabajo. Es por ello que entre las metas de los programas de desarrollo de todos los municipios, estados y países se encuentra la creación de empleos.

El desempleo es una situación que se da cuando una cantidad de personas que buscan trabajo (demanda de empleo) excede el número de empleos disponibles (oferta de empleo). En los países en desarrollo, el desempleo es un concepto que se refiere principalmente al mercado de trabajo formal, el cual suele ser más pequeño que el informal, incluso a veces de manera considerable.

Para los Programas Públicos de Empleo (PPE) resultan de particular interés aquellas personas que integran la población en edad de trabajar que no se consideran económicamente activas, porque no se encuentran trabajando ni buscando empleo de manera activa. Son diversas las razones por las cuales no buscan trabajo: es posible que algunos lo hayan intentado y se hayan cansado de buscar (buscadores de empleo desalentados), o puede que otros solo estén en posibilidad de trabajar cerca de su domicilio o en un determinado período de tiempo debido a que deben encargarse del cuidado de su familia o de las tareas del hogar. Es muy probable que algunos estén disponibles para trabajar en un programa de empleo, en particular si este les ofrece trabajo cerca de su casa y teniendo un horario flexible. Este efecto se ha observado en diversos PPE, que han producido un aumento de la tasa de actividad y que ha “activado a los inactivos”, promoviendo la inserción laboral de personas que antes no se consideraban económicamente activas y, por ende, no se contabilizaban como desempleadas. La condición de desempleo se encuentra definida esencialmente por tres dimensiones:

- 1) no trabajar,
- 2) estar disponible para aceptar un empleo, y
- 3) esforzarse por buscarlo.

Al respecto, Gutiérrez (2009: 44), señala que la metodología de levantamiento de las estadísticas laborales del país, sobre todo la tasa de desempleo: (a) no se ajustan al nuevo marco internacional de México; (b) están diseñadas para ofrecer una visión optimista del mercado laboral; (c) padecen problemas de discontinuidad, y (d) al no reconocer el grave deterioro del mercado de trabajo tampoco aceptan la necesidad de su solución.

El CAM (2012) sostiene que la tasa oficial oculta a casi el 65% de los desempleados, ya que reconoce únicamente a la población desocupada que activamente ha buscado trabajo durante el último mes (reconocida por el INEGI como Población Desocupada), e ignorando a quienes ya se cansaron de buscar o creen no encontrarlo (denominada por el INEGI como Población Disponible reconocida dentro de la Población No Económicamente Activa). Aunada a la alarmante tasa de desempleo, se manifiesta la también creciente actividad informal en la que se ha refugiado una considerable parte de la fuerza laboral mexicana (29.35% de la Población Ocupada en el segundo trimestre del 2012).

Por su parte, Cardero (2011: 36) muestra evidencias de que el empleo informal: agrava los costos humanos, reduce los ingresos a lo largo de la vida, repercute en términos sociales y en materia de salud, afecta a la generación actual de trabajadores y amenaza el potencial del capital humano de las generaciones actuales y futuras.

Adicionalmente, la complejidad que envuelve a la migración dificulta la obtención de cifras exactas y precisas sobre este fenómeno social; sin embargo, las estadísticas oficiales que describen el movimiento migratorio internacional, son las elaboradas por el INEGI a través de los siguientes recursos: Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (INEGI, 2018) y en el Módulo de Migración de la Encuesta Nacional de Empleo (INEGI, 2002).

De acuerdo con lo anterior, es necesario fomentar el emprendimiento para generar empleo y autoempleo formal con la finalidad de disminuir el índice de desempleo en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

En cuanto al emprendimiento, este debe entenderse como “el proceso de diseñar, lanzar y administrar un nuevo negocio, que generalmente comienza como una pequeña empresa o una emergente, ofreciendo a la venta un producto, servicio o proceso” (Yetisen et.al, 2015 s/p). De este modo, las personas desempleadas, al no encontrar una vacante de empleo, buscan crear un emprendimiento que les permita obtener ingresos; sin embargo, muchos de ellos lo hacen desde la informalidad, lo que no les permite ser objeto de apoyos de los gobiernos federales y locales, ni tener servicios de salud, por lo que crear una sociedad mercantil, constituida desde la legalidad, les permitirá tener un negocio con mejores beneficios.

Para iniciar un emprendimiento desde la formalidad se debe hacer uso de las sociedades mercantiles, pero ¿cuál es la figura jurídica más idónea para iniciar un

negocio? Este es un vacío que no se ha resuelto en la literatura; por ello se hace necesario evaluar los siete tipos de sociedades mercantiles que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM, 2018) con la finalidad de determinar cuál es la mejor opción.

Se debe tomar en cuenta que el emprendedor no tiene casi capital para iniciar, y en muchas ocasiones inician su negocio en solitario o con el apoyo familiar, sin contar con socios capitalistas. De acuerdo con ello, el presente estudio analiza cuál de las siete especies societarias que establece el LGSM (2018) es la mejor opción para iniciar su emprendimiento.

La LGSM (2018) en su artículo 1, reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa,
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

De las anteriores sociedades, la Sociedad por Acciones Simplificada se adicionó mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2016, siendo la sociedad de más reciente creación.

El artículo 4 de la LGSM (2018) establece que: “Se reputarán mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 1º de esta Ley. Las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales”.

El artículo 25 de la LGSM (2018) establece que la Sociedad en Nombre Colectivo “es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales”.

En cuanto a la Sociedad en Comandita Simple ésta se encuentra definida en el artículo 51 de la misma ley como: “la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones”.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra regulada en el artículo 58 de la LGSM como: “la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago

de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente Ley”.

En cuanto a la Sociedad Anónima esta se encuentra señalada en el artículo 87 de la ley en comenta, y se señala que “es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones”.

Con respecto a la Sociedad en Comandita por Acciones, el artículo 207 de la LGSM señala que: “es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones”.

La Sociedad Cooperativa se encuentra regulada por su propia legislación: la Ley General de Sociedades Cooperativas (2018), la cual en su artículo 2 la define como: “una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

La Sociedad por Acciones Simplificada se introdujo el 14 de marzo de 2016 a la LGSM (2018), la cual en su artículo 260 la define como:

Es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del artículo 1o. de esta Ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrá rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en esta Ley, en los términos en que se establezca en las reglas señaladas en el artículo 263 de la misma.

El monto establecido en este párrafo se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año. En caso que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Con la información anterior se procedió al análisis de cada especie societaria en función de las diferentes variables. Los resultados se registran en la Tabla 1.

4. Resultados

Tabla 1. Comparativo de sociedades mercantiles en función de las variables consideradas

Sociedad mercantil	S	FRO	QRO	NS/NA	FR	A D C	IRPC	EP	SCV	ITA	Resultado
Sociedad en nombre colectivo	No (a)	Subsidiaria, ilimitada y solidariamente.	Todos los socios (b)	N/E	5 %	Sí	Inscrita o no, tendrán personalidad jurídica.	Con o sin escritura, tendrá personalidad jurídica.	Sí*+	S/L	
Evaluación	--	1	1	2	2	--	2	2	--	3	13:7=1.85
Sociedad en comandita simple	S. en C. (c)	Subsidiaria, ilimitada y solidariamente.	Comanditados (todo); comanditarios (solo pagan aportaciones)	N/E	5 %	Sí	Inscrita o no, tendrán personalidad jurídica.	Con o sin escritura, tendrá personalidad jurídica.	Sí*+	S/L	
Evaluación	--	1	2	2	2	--	2	2	--	3	14:7= 2
Sociedad de responsabilidad limitada	S. de R. L. (d)	El pago de sus aportaciones.	Todos los socios.	50 (e)	5 %	Sí	Inscrita o no, tendrán personalidad jurídica.	Con o sin escritura, tendrá personalidad jurídica.	Sí*+	S/L	
Evaluación	--	3	1	2	2	--	2	2	--	3	15:7=2.14
Sociedad anónima	S.A. (m)	El pago de sus acciones.	Todos los socios.	2 (f)	5 %	Sí	Inscrita o no, tendrán personalidad jurídica.	Con o sin escritura, tendrá personalidad jurídica.	Sí*+	S/L	
Evaluación	--	3	1	2	2	--	2	2	--	3	15:7= 2.14
Sociedad en comandita por acciones	S.C.A. (g)	Subsidiaria, ilimitada y solidariamente.	Comanditados (todo); comanditarios (solo pagan acciones).	N/E	5 %	Sí	Inscrita o no, tendrán personalidad jurídica.	Con o sin escritura, tendrá personalidad jurídica.	Sí*+	S/L	
Evaluación	--	1	2	2	2	--	2	2	--	3	14:7=2
Sociedad cooperativa	S. de R. L o S (l)	Solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua.	Todos los socios.	5 (k)	10-20 %	Sí	Inscrita o no, tendrán personalidad jurídica.	Con o sin escritura, tendrá personalidad jurídica.	Sí, siempre	S/L	
Evaluación	--	2	1	1	1	--	2	2	--	3	12:7= 1.71

Sociedad mercantil	S	FRO	QRO	NS/NA	FR	A D C	IRPC	EP	SCV	ITA	Resultado
SAS	S.A.S. (j)	Solo están obligados al pago de sus aportaciones.	Todos los accionistas.	1 (h)	No	Sí	Deberá inscribirse para que tenga personalidad jurídica.	Para su constitución no es exigible.	Sí*	\$ 5, 671, 800.02 (i)	
Evaluación	--	3	1	3	3	--	1	3	--	2	16:7=2.28

Notas: N/E: la LGSM (2018) no lo especifica. S: siglas. FRO: Forma de responder de las obligaciones. QRO: Quienes responden de las obligaciones. NS/NA: Número de socios/Número de asociados. FR: Fondo de reserva. ADC: Aumento o disminución de su capital. IRPC: Inscripción en el RPC. EP: Escritura pública. SCV: *Podrá constituirse como Sociedad de Capital Variable (S. de C.V.), +podrá transformarse en SCV. ITA: Ingresos Totales Anuales. SL: Sin Límite. (a) En los casos mencionados, se agregan las palabras y *compañía* o *sucesores*. (b) Las cláusulas del contrato de sociedad que supriman la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, no producirán efecto alguno legal con relación a terceros; pero los socios pueden estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limite a una porción o cuota determinada. (c) Sociedad en comandita. d) Sociedad de responsabilidad limitada. (e) Hasta 50 socios. (f) Dos socios como mínimo. (g) Sociedad en comandita por acciones. (h) Una o más personas físicas. (i) No podrá rebasar dicha cantidad a partir del 01/01/2020. (j) SAS. (k) Cinco socios como mínimo, con excepción de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que se constituirán con un mínimo de 25 Socios. (l) Las sociedades cooperativas pueden adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios. (m) Sociedad anónima. Evaluación: el 3 representa pocas obligaciones con mayor facilidad para su emprendimiento; el 2 representa moderadas obligaciones con moderada facilidad para su emprendimiento, y el 1 representa muchas obligaciones con mayor dificultad para su emprendimiento. Fuente: Elaboración propia con base en la LGSM (2018), la LGSC (2018), LSCAP (2014), Maya (2018) y Maya y Ramírez (2018).

5. Discusión y conclusiones

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) obtuvo el mejor promedio general (2.28), ya que las variables objeto de comparación se ubicaron en los siguientes niveles:

- ③ En cuanto a su forma de responder de las obligaciones, lo cual representa pocas obligaciones con mayor facilidad para su emprendimiento,
- ① Todos los accionistas responden de las obligaciones, lo que genera muchas obligaciones con mayor dificultad para su emprendimiento.
- ③ En cuanto a que sólo requiere un socio para su constitución, lo que hace más fácil el emprendimiento;
- ③ No se requiere un fondo de reserva, lo que facilita su constitución,
- ① Deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que tenga personalidad jurídica.
- ③ La escrituración pública no es exigible, lo que hace más fácil la constitución de una sociedad,
- ② En lo que respecta a los Ingresos Totales Anuales, se aprecia una moderada dificultad ya que es la única sociedad que tiene un límite de \$ 5, 671, 800.02 a diferencia de las otras que no señalan un límite de ingresos anuales.

Así mismo, tanto La Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada se ubicaron en segundo lugar, al obtener el 2.14 de promedio general. En último lugar se colocó la Sociedad Cooperativa, con un promedio general de 1.71, al ser la sociedad que representa mayor dificultad para su emprendimiento.

En conclusión, con base en el análisis comparativo realizado a las siete especies de sociedades mercantiles que contempla el marco normativo mexicano, la Sociedad por Acciones Simplificada parece ser la opción más idónea para emprender un negocio y disminuir los elevados índices de desempleo en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León.

Referencias bibliográficas

- A.K. Yetisen; L.R. Volpatti; A.F. Coskun; S. Cho; E. Kamrani; H. Butt; A. Khademhosseini y S.H. Yun (2015). *Entrepreneurship. Lab on a Chip*. Recuperado de: <https://pubs.rsc.org/en/content/articlelanding/2015/LC/C5LC00577A#!divAbstract>
- CAM (Centro de Análisis Multidisciplinario). (2012). Reporte de Investigación N°89 Base del Programa Económico del País: *la Informalidad y Precariedad del Trabajo*. Recuperado de: <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/archivos/reportescam/Reporte89.pdf>
- Cardero, M. y Espinoza, G. (2011). *Empleo y empleo informal de hombres y mujeres*. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/eventos/2011/encuentro_genero/doc/20-06S403ElenaCardero-UNAM.pdf
- Gutiérrez, R. (2009). *La recesión y la medición de la tasa de desempleo de México ante la eventual reforma laboral*. Recuperado en: http://www.izt.uam.mx/economiatyp/numeros/numeros/31/articulos_PDF/31_2_articulo.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2002). *Módulo de Migración de la Encuesta Nacional de Empleo*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/migracion/2002/#:~:text=El%20M%C3%B3dulo%20sobre%20Migraci%C3%B3n%202002,los%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2010). *Censo de Población y Vivienda*. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*. Recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Encuesta Intercensal 2015*. Recuperado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
- LGSC (Ley General de Sociedades Cooperativas). (2018). México. Recuperada de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf
- L GSM (Ley General de Sociedades Mercantiles). (2018). México. Recuperada de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf

LSCAP (Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo). (2014). México. Recuperada de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_280414.pdf

Maya, I. (2018). *Sociedad por Acciones Simplificada (SAS): una nueva forma de constituir micro y pequeñas empresas*. En Castellanos, I., Paz, Y., Peral, C. y Sánchez, F. A., *Empresa, economía y mercado. Perspectivas multidisciplinarias*. Ciudad de México, México: Bubok Publishing.

Maya, I. y Ramírez, E. A. (2018). *Sociedades por acciones simplificadas: una estrategia para combatir la pobreza, el desempleo y la migración en la región mixteca*. *Revista RICEA*, 14, 7, 29-56. Recuperado de: <http://www.ricea.org.mx/index.php/ricea/article/view/116>